



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

28 de abril 2023

**EVENTO
SOSTENIBLE**



**Informe del Consejo de
Administración**

Propuestas de modificación de los
Estatutos Sociales



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “IBERDROLA, S.A.” EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS *ESTATUTOS SOCIALES* INCLUIDAS EN LOS PUNTOS 5, 6 y 7 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de “Iberdrola, S.A.” (la “**Sociedad**”) para justificar las propuestas de modificación de los *Estatutos Sociales* incluidas bajo los puntos 5, 6 y 7 del orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la *Ley de Sociedades de Capital*, el Consejo de Administración elabora este informe que expone, por un lado, la finalidad y la justificación de cada una de las referidas propuestas de reforma de la norma estatutaria y, por otro lado, incorpora el texto formulado que el citado órgano propone a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar a los accionistas la comparación entre la nueva redacción de los artículos de los *Estatutos Sociales* que se plantean modificar y la actualmente en vigor, se incluye, a título informativo, como anexo a este informe, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Finalidad y justificación de las propuestas

La reforma de los *Estatutos Sociales* que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos 5, 6 y 7 del orden del día, tiene como principales finalidades:

- a) adaptar el contenido del Preámbulo y del epígrafe del Título Preliminar al actual contexto empresarial y de gobernanza y cumplimiento e incorporar ajustes de carácter formal;
- b) acomodar las funciones de los distintos niveles societarios de la estructura del grupo Iberdrola para lo que se propone la modificación de los artículos 4 y 32; y
- c) actualizar las referencias a la normativa interna y al Sistema de cumplimiento en el artículo 8.

En los apartados siguientes de este informe se recoge de forma pormenorizada la justificación de las modificaciones que afectan a cada uno de los artículos o grupo de artículos de los *Estatutos Sociales* antes citados.

2.1 **Modificación del Preámbulo y del epígrafe del Título Preliminar de los *Estatutos Sociales* para adaptar su contenido al actual contexto empresarial y de gobernanza y cumplimiento e incorporar ajustes de carácter formal**

La Sociedad es una compañía independiente, cotizada y *holding* de un grupo industrial (el “**Grupo**”), de dimensión internacional, consciente de su proyección como empresa y realidad institucional, que ejerce el papel de actora en el entorno económico y social en que desarrolla su actividad, mostrando su sólido compromiso con la contribución a la consecución de los



Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, de compromiso social y de gobierno corporativo (ESG).

El ejercicio de este rol ha impulsado a la Sociedad, por un lado, a diversificar geográficamente sus negocios a fin de gestionar eficientemente los riesgos, sobre la base de una estructura societaria y de gobierno que favorece, mediante distintos niveles societarios, un proceso ágil y rápido de toma de las decisiones de dirección ordinaria y de gestión efectiva, al tiempo que se consigue una adecuada coordinación de la actividad a nivel del Grupo, y por otro lado, a conformar e implantar un Sistema de cumplimiento robusto y consolidado, que garantiza su actuación conforme a los principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación y a la legislación aplicable y previene conductas irregulares o actos contrarios a la legalidad o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que puedan ser cometidos por sus profesionales en el seno de la organización, así como por otras personas que se relacionan con la Sociedad.

Este Sistema de cumplimiento, previsto en el artículo 8 de los *Estatutos Sociales*, mantiene a la Sociedad en la vanguardia en este ámbito, fruto de su firme compromiso con los principios éticos y del proceso continuo de revisión para incorporar las prácticas y las tendencias más avanzadas a nivel internacional y las exigencias normativas. A su vez, evidencia una cultura de cumplimiento sólida y completa que responde a los estándares nacionales e internacionales comúnmente reconocidos como marcadores de excelencia en la materia.

En este contexto, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la actualización del contenido del Preámbulo de los *Estatutos Sociales* con el fin de: (i) reflejar que la Sociedad y las demás compañías del Grupo se articulan en diferentes niveles societarios y que los negocios que estas desarrollan gozan de una gran diversificación geográfica como palanca fundamental de la gestión de los riesgos; (ii) señalar que el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* responde a los estándares más exigentes en materia de cumplimiento normativo, además de en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social y de buen gobierno; y (iii) acentuar el reconocimiento estatutario al desarrollado Sistema de cumplimiento de la Sociedad, que está integrado en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y se encamina a la prevención y gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Asimismo, la reforma prevé la modificación del Preámbulo para incorporar ajustes de carácter formal y contextualizar el alcance de las referencias al Grupo, en su condición de conjunto de compañías formado por la Sociedad y las sociedades en las que esta participa, las cuales operan de forma autónoma a través de sus propios órganos de gobierno.

Finalmente, en línea con lo anterior, se propone cambiar el nombre del epígrafe del Título Preliminar de los *Estatutos Sociales* que pasaría a denominarse *TÍTULO PRELIMINAR. DE "IBERDROLA, S.A." Y DEL GRUPO IBERDROLA*.

2.2 Modificación de los artículos 4 y 32 de los *Estatutos Sociales* para acomodar las funciones de los distintos niveles societarios de la estructura del Grupo

"Iberdrola, S.A." es la entidad dominante del Grupo, que está integrado por las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios, así como por las filiales de estas y de la propia Sociedad.



La estructura societaria del Grupo comprende a “Iberdrola, S.A.”, que se configura como una entidad *holding* cotizada, cuya función principal es la de actuar como titular de las participaciones de las sociedades *subholding*, que agrupan, a su vez, las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios.

Sobre la base de la organización societaria antes descrita, la estructura de gobierno del Grupo se rige por unos principios que diferencian, por un lado, las funciones de definición estratégica y supervisión y, por otro, las de dirección ordinaria y gestión efectiva.

En el marco de la referida estructura de gobierno del Grupo detallada en la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa*, que fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad e integrada en su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, se propone incluir mejoras técnicas en los artículos 4 y 32 de los *Estatutos Sociales*, para ajustar las funciones atribuidas, con carácter general, a los tres niveles en los que se organiza societariamente el Grupo.

En la reforma del artículo 4, se plantea adecuar las funciones atribuidas a la Sociedad a las que efectivamente lleva a cabo en la actualidad, esto es, el establecimiento y la supervisión, –sin hacer referencia a la implementación–, de las políticas y de las estrategias con proyección sobre el Grupo. En lo que respecta a las funciones de las sociedades *subholding*, se incorpora una mención a la de supervisión, junto a las de organización y de coordinación, citándose expresamente que todas ellas tienen carácter estratégico y que son desarrolladas en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida. Finalmente, en cuanto a las funciones de las sociedades cabecera de los negocios, se simplifica la redacción. Todo ello, en línea con lo previsto en la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa*.

En este sentido, la modificación propuesta del artículo 32, además de incluir ajustes formales, incorpora una referencia al carácter estratégico de la función atribuida al Consejo de Administración sobre la definición de las directrices generales que deben seguirse a nivel del Grupo. Asimismo, subraya que el Consejo de Administración –a través de las sociedades *subholding* y en relación con sus respectivos territorios, países o negocios–, supervisa el desarrollo general de las políticas, estrategias y directrices, con proyección sobre el Grupo, por las sociedades cabecera de los negocios.

Por último, en los citados artículos 4 y 32, el Consejo de Administración propone también contextualizar el alcance de las referencias al Grupo, en los términos indicados en el apartado 2.1 anterior.

2.3 Modificación del artículo 8 de los *Estatutos Sociales* para actualizar las referencias a la normativa interna y al Sistema de cumplimiento

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad constituye su ordenamiento interno, que se ordena formalmente en cinco libros: (i) el libro primero, que recoge los *Estatutos Sociales*; (ii) el libro segundo, referido al propósito, que incluye el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, el *Código ético*, la *Política general de desarrollo sostenible* y la *Política de relaciones con los Grupos de interés*; (iii) el libro tercero, sobre el medioambiente y la acción climática, que agrupa las políticas medioambientales; (iv) el libro cuarto, referente al compromiso social, que comprende las políticas sociales; y (v) el libro quinto, sobre el gobierno corporativo, que



incorpora las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo, las políticas de riesgos, las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones y comités internos y las normas de prevención de abuso de mercado.

El citado ordenamiento interno va más allá de la Sociedad y se proyecta sobre las demás compañías del Grupo, en la medida en que las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios adoptan formalmente como propias las políticas de la Compañía que les resultan de aplicación (o bien aprueban sus correspondientes políticas con un contenido coherente con el de las políticas de la Sociedad), pasando estas a formar parte de sus respectivos Sistemas de gobernanza y sostenibilidad. De esta forma, se garantiza que el ordenamiento interno del conjunto de sociedades que integran el Grupo sea consistente, a la vez que se respeta la autonomía de los órganos de administración y, en particular, el marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas.

En línea con lo anterior, se propone incorporar en el apartado 2 del artículo 8 de los *Estatutos Sociales*, junto con el reconocimiento estatutario del ordenamiento interno de la Sociedad, que las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios han aprobado, en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades, su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que constituye su ordenamiento interno y es consistente con el de la Sociedad.

Además, sobre la base de la citada estructuración del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, la reforma prevé la actualización en el apartado 3 del artículo 8 de la norma estatutaria, –que establece que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por los *Estatutos Sociales*, por el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, por el *Código ético*, por políticas corporativas y por normas de gobierno y de cumplimiento–, para hacer una mención expresa a las normas de prevención de abuso de mercado e incluir ajustes de redacción en este apartado y en el 4.

Por otro lado, en relación con la estructura societaria del Grupo antes referida y con la reforma propuesta en el Preámbulo, descrita en el apartado 2.1 anterior, para dar carta de naturaleza al Sistema de cumplimiento en la norma estatutaria, se propone, en el apartado 8 del artículo 8 de los *Estatutos Sociales*, en el que se define el citado Sistema de cumplimiento de la Sociedad, incluir que las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propia función de cumplimiento, que tiene plena responsabilidad para gestionar sus respectivos Sistemas de cumplimiento.

Finalmente, en el apartado 9 del citado artículo, en línea con lo previsto en el *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento* la reforma propone enfatizar la independencia y la transparencia de la Unidad de Cumplimiento, que es el órgano responsable de velar proactivamente por la aplicación efectiva del Sistema de cumplimiento y que está vinculada a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.

3. Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:



«PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del Preámbulo y del epígrafe del Título Preliminar de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido al actual contexto empresarial y de gobernanza y cumplimiento e incorporar ajustes de carácter formal

ACUERDO

Modificar el Preámbulo y el epígrafe del Título Preliminar de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido al actual contexto empresarial y de gobernanza y cumplimiento e incorporar ajustes de carácter formal. En lo sucesivo, el citado Preámbulo y el epígrafe del Título Preliminar tendrán la siguiente redacción:

“PREÁMBULO

Estos Estatutos Sociales regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”) resultan vinculados al adquirir dicha condición.

Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.

En este sentido, en su Título Preliminar se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente y cotizada, holding de un grupo industrial, de dimensión internacional, con una gran diversificación geográfica de sus negocios como palanca fundamental de la gestión de los riesgos y que combina, gracias a una estructura societaria articulada en diferentes niveles, un sistema de toma de decisiones descentralizado, inspirado en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios de las compañías del grupo Iberdrola, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa orientada por un claro “propósito” y unos nítidos “valores” que integran su ideario corporativo y la base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial.

De conformidad con todo ello, la Sociedad se delinea estatutariamente como una empresa integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, de compromiso social y de gobierno corporativo (Environmental, Social and Governance o “ESG” por sus siglas en inglés); y, en definitiva, se afirma como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.

Los Estatutos Sociales constituyen, asimismo, el fundamento sobre el que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, esto es, su ordenamiento interno y propio,



desarrollado al amparo de la autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su razón de ser y su modo de ser, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés.

Por su parte, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social, de buen gobierno y de cumplimiento normativo, en el marco general del respeto y de la protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado, de la sostenibilidad y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.

De igual modo, los Estatutos Sociales otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que, integrado en el general de gobernanza y sostenibilidad, se encamina a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General de Accionistas reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, garantiza el ensamblaje y la coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, a los miembros de su Consejo de Administración y de la alta dirección, así como a los demás profesionales de la Sociedad y del resto de compañías del grupo Iberdrola y, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.”

“TÍTULO PRELIMINAR. DE “IBERDROLA, S.A.” Y DEL GRUPO IBERDROLA”

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 4 y 32 de los Estatutos Sociales para acomodar las funciones de los distintos niveles societarios de la estructura del grupo Iberdrola

ACUERDO

Modificar los artículos 4 y 32 de los Estatutos Sociales para acomodar las funciones de los distintos niveles societarios de la estructura del grupo Iberdrola. En lo sucesivo, los citados artículos 4 y 32 tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 4. El grupo Iberdrola

1. La estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola se define sobre las siguientes bases:



- a) *La Sociedad, que se configura como una sociedad holding cotizada, es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el “Grupo”) y tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento y a la supervisión de las políticas y las estrategias con proyección sobre el Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo, así como el diseño de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
- b) *Las sociedades subholding agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y refuerzan la función de supervisión, organización y coordinación estratégica y la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.*

Las sociedades subholding cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.

- c) *Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de sus filiales.*
2. *Todas las sociedades del Grupo comparten un común interés social, así como idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.”*

“Artículo 32. Competencias del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en la definición estratégica y en la supervisión de las directrices generales que deben seguirse a nivel del Grupo, ocupándose, entre otras, de las siguientes cuestiones:*
 - a) *Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, las estrategias y las directrices con proyección sobre el Grupo, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo las funciones de gestión efectiva y dirección ordinaria de los negocios.*
 - b) *Supervisar, a través de las sociedades subholding, en relación con sus respectivos territorios, países o negocios, el desarrollo general de las referidas políticas, estrategias y directrices por las sociedades cabecera de los negocios, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación y de intercambio de información en interés de la Sociedad y de las demás compañías integradas en el Grupo.*
 - c) *Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo.*



3. *El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a la alta dirección la difusión, la coordinación y la implementación general de las directrices de gestión con proyección sobre el Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.*
4. *El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobará el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en estos Estatutos Sociales y en las demás disposiciones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, y codifican las pautas que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y de las demás compañías del Grupo.*

En particular, corresponderá al Consejo de Administración aprobar y actualizar periódicamente un plan de acción climática para alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2050. Dicho plan fijará los objetivos intermedios, la estrategia y el plan de inversiones estimadas para cumplir los citados objetivos y definirá las metodologías utilizadas para evaluar su ejecución.

5. *El Reglamento del Consejo de Administración concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.”*

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales para actualizar las referencias a la normativa interna y al Sistema de cumplimiento

ACUERDO

Modificar el artículo 8 de los Estatutos Sociales para actualizar las referencias a la normativa interna y al Sistema de cumplimiento. En lo sucesivo, el citado artículo 8 tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 8. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento

1. *La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.*

Por su parte, las sociedades subholding y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobado en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades. El citado Sistema constituye su ordenamiento interno y es consistente con el de la Sociedad.



3. *El citado Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos Estatutos Sociales, por el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, por el Código ético, por políticas corporativas y por las restantes normas de gobierno, de cumplimiento y de prevención de abuso de mercado.*
4. *El Propósito y Valores del Grupo Iberdrola sintetiza su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno medioambiental, social y económico en el que las entidades que integran el Grupo llevan a cabo sus actividades.*
5. *Además, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola inspira y se materializa en las políticas y en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.*
6. *Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.*
7. *El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.*
8. *En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y del interés social.*

Además, las sociedades subholding y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propia función de cumplimiento, que tiene plena responsabilidad para gestionar sus respectivos sistemas de cumplimiento.

9. *La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano autónomo, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.”»*

En Bilbao, a 14 de marzo de 2023



ANEXO

Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
PREÁMBULO	PREÁMBULO
Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “ Sociedad ”) resultan vinculados al adquirir dicha condición.	Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “ Sociedad ”) resultan vinculados al adquirir dicha condición.
Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.	Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.
En este sentido, en su título preliminar se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente, de carácter abierto, <i>holding</i> de un grupo industrial de dimensión internacional que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del grupo de la Sociedad, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.	En este sentido, en su título preliminar <u>Título Preliminar</u> se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente, de carácter abierto y cotizada , <u>holding de un grupo industrial, de dimensión internacional, con una gran diversificación geográfica de sus negocios como palanca fundamental de la gestión de los riesgos y</u> que combina, <u>gracias a</u> una estructura <u>societaria articulada en diferentes niveles, un sistema</u> de toma de decisiones descentralizada, inspirada <u>descentralizado, inspirado</u> en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios <u>de las compañías</u> del grupo de la Sociedad Iberdrola , asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.
Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa de energía eléctrica orientada por un claro “ <i>propósito</i> ” y unos nítidos “ <i>valores</i> ” que integran su ideario corporativo y su base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial; la delinear, por ello, como una empresa integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que	Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa de energía eléctrica orientada por un claro “ <i>propósito</i> ” y unos nítidos “ <i>valores</i> ” que integran su ideario corporativo y su <u>la</u> base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial; la delinear, por <u>De conformidad con todo</u> ello, <u>la Sociedad se delinea estatutariamente</u> como una empresa integral, que



Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
<p>está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, compromiso social y buen gobierno (ESG); y, en definitiva, la caracterizan como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad.</p>	<p>trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (<u>ONU</u>) y <u>con</u> los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, <u>de</u> compromiso social y <u>buen</u> gobierno (ESG corporativo (Environmental, Social and Governance o “ESG” por sus siglas en inglés)); y, en definitiva, la caracterizan <u>se afirma</u> como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en <u>el</u> que desarrolla su actividad.</p>
<p>En el caso de la Sociedad, sus <i>Estatutos Sociales</i> definen y constituyen, por último, la base sobre la que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de aquella autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su <i>razón de ser</i> y su <i>modo de ser</i>, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i>, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el <i>dividendo social</i> que comparte con todos sus Grupos de interés.</p>	<p>En el caso de la Sociedad, sus <u>Los</u> <i>Estatutos Sociales</i> definen y constituyen, por último, la base <u>asimismo, el fundamento</u> sobre la <u>el</u> que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad <u>de la Sociedad</u>, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de aquella <u>la</u> autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su <i>razón de ser</i> y su <i>modo de ser</i>, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del <i>Propósito y Valores del grupo</i> <u>Grupo</u> <i>Iberdrola</i>, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés.</p>
<p>Por su parte, el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social y de gobierno corporativo, en el marco general del respeto y protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.</p>	<p>Por su parte, el <i>Propósito y Valores del grupo</i> <u>Grupo</u> <i>Iberdrola</i> responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social y <u>de buen</u> gobierno corporativo <u>y de cumplimiento normativo</u>, en el marco general del respeto y <u>de la</u> protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado, <u>de la sostenibilidad</u> y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.</p>
	<p><u>De igual modo, los <i>Estatutos Sociales</i> otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que, integrado en el general de gobernanza y sostenibilidad, se encamina a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u></p>
<p>La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo</p>	<p>La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General <u>de Accionistas</u> reconoce, también, la función esencial que desarrolla</p>



Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del <i>Propósito</i> y <i>Valores del grupo Iberdrola</i> , garantiza el ensamblaje y coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y, en fin, dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.	el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del <i>Propósito</i> y <i>Valores del grupoGrupo Iberdrola</i> , garantiza el ensamblaje y <u>la</u> coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y, en fin , dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.
Los <i>Estatutos Sociales</i> y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección y a los demás profesionales de la Sociedad y su grupo, así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.	Los <i>Estatutos Sociales <u>de la Sociedad</u></i> y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, <u>a los</u> miembros de su Consejo de Administración y de la alta dirección <u>y, así como</u> a los demás profesionales de la Sociedad y <u>su del resto de compañías del</u> grupo, así como Iberdrola y , en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.
TÍTULO PRELIMINAR. DE IBERDROLA, S.A. Y SU GRUPO	TÍTULO PRELIMINAR. DE “IBERDROLA, S.A.” Y <u>SUDEL GRUPO IBERDROLA</u>
Artículo 4. El grupo Iberdrola	Artículo 4. El grupo Iberdrola
1. La Sociedad se configura como una sociedad <i>holding</i> cotizada y es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el “ Grupo ”).	1. La Sociedad se configura como una sociedad <i>holding</i> cotizada y es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el “Grupo”).
2. La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:	1. 2. La estructura societaria y de gobierno del Grupo del grupo Iberdrola se define sobre las siguientes bases:
a) La Sociedad tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, así como el diseño del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	a) 4. <u>La Sociedad, que se configura como una sociedad <i>holding</i> cotizada y, es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el “Grupo”).</u> y tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento, y a la supervisión e implementación de las políticas y las estrategias del con proyección sobre el Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del del Grupo, así como el diseño del de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.



Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
<p>b) Las sociedades <i>subholding</i> agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.</p> <p>Las sociedades <i>subholding</i> cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.</p>	<p>b) Las sociedades <i>subholding</i> agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan<u>refuerzan</u> la función <u>de supervisión,</u> organización y coordinación <u>estratégica y la desarrollan</u> en relación con los <u>territorios,</u> países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, <u>de las</u> estrategias y <u>de las</u> directrices generales <u>con proyección a nivel</u> del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos <u>territorios,</u> países y/o negocios.</p> <p>Las sociedades <i>subholding</i> cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.</p>
<p>c) Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los negocios que el Grupo desarrolla en uno o varios países, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de las filiales de las sociedades cabecera de los negocios.</p>	<p>c) Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de <u>cada uno de los</u> negocios que el Grupo desarrolla en uno o varios países, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de <u>lassus filiales</u> de las sociedades cabecera de los negocios.</p>
<p>3. Todas las sociedades del Grupo comparten el mismo interés social así como idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.</p>	<p><u>2.</u> 3. Todas las sociedades del Grupo comparten <u>el mismo un común</u> interés social, así como idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.</p>
<p>Artículo 8. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento</p>	<p>Artículo 8. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento</p>
<p>1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</p>	<p>1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</p>
<p>2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el</p>	<p>2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor</p>



Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
<p>mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.</p>	<p>desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.</p> <p><u>Por su parte, las sociedades subholding y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobado en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades. El citado Sistema constituye su ordenamiento interno y es consistente con el de la Sociedad.</u></p>
<p>3. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos <i>Estatutos Sociales</i>, el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i>, el <i>Código ético</i>, las políticas corporativas, así como por otras normas de gobierno y de cumplimiento.</p>	<p>3. El <u>citado</u> Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos <i>Estatutos Sociales</i>, <u>por</u> el <i>Propósito y Valores del grupo</i> <u>Grupo Iberdrola</u>, <u>por</u> el <i>Código ético</i>, <u>las</u> <u>por</u> políticas corporativas, <u>así como y</u> por <u>otras</u> <u>las restantes</u> normas de gobierno <u>y</u> de cumplimiento <u>y de prevención de abuso de mercado</u>.</p>
<p>4. El <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> recoge su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno económico y social en el que las entidades que lo integran llevan a cabo sus actividades.</p>	<p>4. El <i>Propósito y Valores del grupo</i> <u>Grupo Iberdrola</u> <u>recoge sintetiza</u> su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno <u>medioambiental, social y</u> económico <u>y social</u> en el que las entidades que <u>lo</u> integran <u>el Grupo</u> llevan a cabo sus actividades.</p>
<p>5. Además, el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> inspira y se materializa en las políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.</p>	<p>5. Además, el <i>Propósito y Valores del grupo</i> <u>Grupo Iberdrola</u> inspira y se materializa en las políticas <u>corporativas</u> y en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.</p>
<p>6. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.</p>	<p>6. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.</p>
<p>7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su versión</p>	<p>7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su versión</p>



Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.	completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.
8. Además, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> y el interés social.	8. Además En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad , la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del <i>Propósito y Valores del grupo</i> Grupo Grupo Iberdrola y el del interés social. Además, las sociedades subholding y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propia función de cumplimiento, que tiene plena responsabilidad para gestionar sus respectivos sistemas de cumplimiento.
9. La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano autónomo vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.	9. La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano autónomo configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.
TÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	TÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
Capítulo II. Del Consejo de Administración	Capítulo II. Del Consejo de Administración
Artículo 32. Competencias del Consejo de Administración	Artículo 32. Competencias del Consejo de Administración
1. El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	1. El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
2. Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobernanza y	2. Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobernanza y



Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
sostenibilidad, en la definición y supervisión de las directrices generales que deben seguir la Sociedad y el Grupo, ocupándose, entre otras, de las siguientes cuestiones:	sostenibilidad, en la definición <u>estratégica</u> y <u>en la</u> supervisión de las directrices generales que deben seguir la Sociedad y el <u>seguirse a nivel del</u> Grupo, ocupándose, entre otras, de las siguientes cuestiones:
a) Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, estrategias y directrices del Grupo, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo las funciones de gestión ordinaria y dirección efectiva de cada uno de los negocios.	a) Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, <u>las</u> estrategias y <u>las</u> directrices del <u>con proyección sobre el</u> Grupo, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo las funciones de gestión <u>ordinaria efectiva</u> y dirección efectiva de cada uno <u>ordinaria</u> de los negocios.
b) Supervisar el desarrollo general de las referidas políticas, estrategias y directrices por las sociedades subholding y por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación e intercambio de información en interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en aquel.	b) Supervisar, <u>a través de las sociedades subholding, en relación con sus respectivos territorios, países o negocios,</u> el desarrollo general de las referidas políticas, estrategias y directrices por las sociedades <u>subholding y por las sociedades</u> cabecera de los negocios del Grupo , estableciendo mecanismos adecuados de coordinación <u>ey de</u> intercambio de información en interés de la Sociedad y de las <u>sociedades demás compañías</u> integradas en aquel <u>el Grupo</u> .
c) Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo.	c) Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel <u>de del</u> Grupo.
3. El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a la alta dirección la difusión, coordinación e implementación general de las directrices de gestión del Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.	3. El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a la alta dirección la difusión, <u>la</u> coordinación e y la implementación general de las directrices de gestión <u>con proyección sobre del</u> Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.
4. El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobará el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en estos <i>Estatutos Sociales</i> y en las demás disposiciones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, y codifican las pautas	4. El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobará el <i>Propósito y Valores del</i> g <u>Grupo Iberdrola</u> y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en estos <i>Estatutos Sociales</i> y en las demás disposiciones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, y codifican las pautas que deben



Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
<p>que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y del Grupo.</p> <p>En particular, corresponderá al Consejo de Administración aprobar y actualizar periódicamente un plan de acción climática para alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2050. Dicho plan fijará los objetivos intermedios, la estrategia y el plan de inversiones estimadas para cumplir los citados objetivos y definirá las metodologías utilizadas para evaluar su ejecución.</p>	<p>regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y de las demás compañías del Grupo.</p> <p>En particular, corresponderá al Consejo de Administración aprobar y actualizar periódicamente un plan de acción climática para alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2050. Dicho plan fijará los objetivos intermedios, la estrategia y el plan de inversiones estimadas para cumplir los citados objetivos y definirá las metodologías utilizadas para evaluar su ejecución.</p>
5. El <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.	5. El <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.